



FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución no comercial

AÑO DE ELABORACIÓN: 2017

TÍTULO: Análisis del mecanismo de extensión de sentencias de unificación del Consejo de Estado, Ley 1437 de 2011- el precedente gran protagonista.

AUTOR (ES): Celis Bernal, Fanny Marcela

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Cárdenas Cubides, Jaime Alfonso

MODALIDAD: Trabajo de investigación

PÁGINAS: 29 **TABLAS:** 0 **CUADROS:** 0 **FIGURAS:** 0 **ANEXOS:** 0

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DEL MECANISMO DE EXTENSIÓN.
2. APLICABILIDAD DEL MECANISMO DE EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA.
3. EL PRECEDENTE: PRINCIPAL PROPULSOR DEL MECANISMO DE EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO.
4. DESARROLLO DEL MECANISMO DE EXTENSIÓN DE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO SUS PROS Y CONTRAS.
5. CONCLUSIONES.
REFERENCIAS.

DESCRIPCIÓN: El presente artículo estudiará la novedosa herramienta contemplada en la Ley 1437 de 2011, el mecanismo de extensión de sentencias de unificación del Consejo de Estado. El interés se centra en la primera parte, título I, capítulo II, artículo 10 de la ley en mención, el cual se refiere al deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia, llevándonos a dilucidar el precedente judicial, basándose en las diferentes posiciones jurisprudenciales al respecto, en segundo lugar, en la primera parte, título v, artículo 102 se despliega



una fase administrativa donde se sostienen las directrices de la extensión de la jurisprudencia del consejo de estado a terceros por parte de las autoridades y finalmente en la primera parte, título vii, el artículo 269, esboza el procedimiento para la extensión de la jurisprudencia en fase judicial, permitiendo así claramente reflexionar sobre esta figura jurídica, partiendo del sustento teórico *versus* las principales dificultades en el momento de su implementación.

- **METODOLOGÍA:** nvestigación de tipo documental.

PALABRAS CLAVE:

EXTENSIÓN JURISPRUDENCIAL, PRECEDENTE, JURISPRUDENCIA, SENTENCIAS DE UNIFICACIÓN, FASE JUDICIAL, FASE ADMINISTRATIVA.

CONCLUSIONES:

El mecanismo de extensión de jurisprudencia del Consejo de Estado con base en el art 10 del C.P.A.C.A es una herramienta que nació con la finalidad de materializar los principios de igualdad, coherencia y seguridad jurídica muestra que refleja el esfuerzo e interés de la jurisdicción de lo contencioso administrativo por constitucionalizar el derecho administrativo como lo han venido implementado las demás ramas del derecho en nuestro país.

Si bien es cierto existe el mecanismo de extensión de jurisprudencia de sentencias en otros países, en Colombia no se aplica de forma exacta, existe una diferenciación; primero, fue necesario seleccionar las sentencias que accionan este mecanismo llamadas sentencias de unificación del Consejo de Estado y segundo tienen características especiales a diferencia de sus antecedentes internacionales.

De manera precisa, solo unas sentencias en particular pueden ser llamadas a la unificación por parte del Consejo de Estado, siendo estas características de diferenciación, las que apartan el procedimiento colombiano de otras jurisdicciones en el mundo.

El precedente judicial se consolida como fuente formal y de obligatorio cumplimiento, además de ser fundamento en los pronunciamientos de los jueces, sin embargo, es necesario dejar claridad que se diferencia de las sentencias de unificación del Consejo de Estado que tienen características precisas y especiales



además de ponerse en marcha sus efectos en el momento que se acude al mecanismo de extensión de jurisprudencia del consejo de estado junto con todas las formalidades necesarias del caso.

El derecho administrativo se complementa de las demás ramas, por esa razón no se debe olvidar la importancia y participación de la A.N.D.J.E., a través del concepto previo que se le debe solicitar, reglado por el art 614 del C.G.P., además que su implementación modificó sustancialmente los términos contemplados inicialmente en la fase administrativa del mecanismo pues a partir del 2014 que empezó a regir en su totalidad el C.G.P pasó de ser 30 días para pronunciarse a 40 días por la solicitud hecha a la A.N.D.J.E y en caso de emitir concepto serán 60 días.

El derecho a la igualdad es una de las finalidades más importantes en el ordenamiento jurídico nacional, y es con este propósito de equilibrio social que se pensó el mecanismo de extensión de jurisprudencia del Consejo de Estado, pero si las autoridades (caso concreto las sección del Consejo de Estado) en su aplicabilidad no coordinan y aclaran aspectos tan importantes como lo son si en la fase judicial la solicitud debe ser representada o no por abogado y no existir unanimidad frente al mecanismo se dará a entender el efecto contrario con el cual se dio vida la herramienta, produciéndose en la sociedad una sensación de inseguridad jurídica y desigualdad, pues al evidenciarse que unos casos se estudian de determinada forma y los demás de otra de extinguen por completo la finalidad del mecanismo. La Dra. Carolina Leal magistrada auxiliar afirma en su conferencia para el año 2016 que las salas en unanimidad acordaron que la solicitud de extensión se debe presentar mediante apoderado; sin embargo, no se puede olvidar que el pronunciamiento de las secciones (ejemplo en el texto) están reflejando otra cosa, por ello queda el debate abierto frente al tema.

El mecanismo de extensión de jurisprudencia del Consejo de Estado a todas luces es una herramienta que contribuye a la descongestión administrativa y judicial en todos los casos que contengan supuestos fácticos y jurídicos similares a las sentencias de unificación del consejo de estado. Independientemente de los pro que se han suscitado frente al mecanismo, se evidencia un ahorra de tiempo frente a los casos que podrían tardar una década o más, reduce el tiempo considerablemente.

El precedente jurídico es de obligatorio cumplimiento y se constituye en la actualidad como fuente formal del derecho, desvaneciéndose así su carácter



auxiliar gracias a la fuerza constitucional en su sentencia (SU 230/15) y la misma fuerza del art 10 del C.P.A.C.A, sin embargo, sigue el debate abierto frente a este aspecto ya que algunos autores como el Dr. Ostau de Lafont considera que es un criterio auxiliar puesto que el art 102 deja abierta la posibilidad a la administración que en caso de no estar de acuerdo podrá apartarse de extender los efectos de la sentencia de unificación, si fuera fuente formal no abriría esta oportunidad seria obligatorio en todo momento.

Para el mecanismo de extensión de jurisprudencia del Consejo de Estado se realiza la solicitud de ampliación de los efectos de las sentencias de unificación del Consejo de Estado con base única y exclusivamente de estas sentencias en ningún momento las su de la Corte Constitucional es aplicable, sin decir que entre ellas exista total contrariedad, es decir, el deber ser es que los pronunciamientos entre las dos altas cortes guarden armonía entre sí, ya que la sentencia C-816 de 2011 indicó que cuando el Consejo de Estado resuelva las extensiones debe observar de manera preferente los precedentes judiciales de la Corte Constitucional.

En la práctica, la competencia del Consejo de Estado se está desarrollando según criterio de especialidad distribuyéndose en las secciones, teniendo en cuenta así que la solicitud se deberá radicar en la sección que le corresponde y no como la norma lo indica, en sala plena del Consejo de Estado.

Según el análisis al mecanismo, en la practica el Consejo de Estado creó una nueva etapa procesal como lo es la admisión, inadmisión y rechazo de la solicitud en la fase judicial, además está dando tramite a recurso de reposición en este periodo o de ser negada la solicitud, acciones que según lo expuesto por el art 102 del C.P.A.C.A la prohíbe, no se aceptan recursos en la implementación de esta herramienta. esta es otra clara muestra de cómo se está dando un fuerte choque entre la norma y la practicidad, requiriéndose así una modificación urgente a la misma ya que los ciudadanos quienes acuden a esta herramienta con el ánimo de que se garanticen sus derechos al ver que el órgano de cierre no está actuando con coherencia respecto a la pauta de la Ley 1437 de 2011 sentirán desconfianza, inseguridad e incoherencia en el sistema, independientemente que esta práctica haya surgido de la necesidad del mismo quehacer incluso podrá afirmarse que se está dando violación al debido proceso.



FUENTES

Armenta, A. Modulación de los efectos temporales de las providencias de unificación del Consejo de Estado en Colombia. *Diálogos de Derecho y Política*, 13(6), 48-70.

Bernal, C. (2008). El precedente en Colombia. *Revista Derecho del Estado*, (21), 81-94.

Buitrago, M. (2011). *Metodología del precedente judicial en la Corte Constitucional y la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en materia de derecho del trabajo y de la seguridad social*. (Tesis para optar al grado de Magister en Derecho). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Cifuentes, E. (2002). Jurisdicción constitucional en Colombia. *Ius et Praxis*, 8(1), 283-317.

Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil (2014). *Las Sentencias de unificación Jurisprudencial y el mecanismo de Extensión de la Jurisprudencia*. Colombia: Imprenta Nacional.

Contreras, J. A. (2011). El precedente judicial en Colombia: Un análisis desde la teoría del derecho. *Revista*, 41(115), 331-361.

Delgado, J., & Díaz, L. I. (2011). La Unificación de Jurisprudencia Pretendida por el Recurso Extraordinario: ventajas y problemas. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 18(2), 275-304.

García, L. (2008). El "nuevo derecho" en Colombia: ¿entelequia innecesaria o novedad pertinente? *Revista de Derecho*, (29), 289-330.

Garzón, J. (2014). La extensión de la jurisprudencia como expresión del principio de legalidad de la actuación administrativa. *Derecho Procesal Contencioso Administrativo*.

Gómez, A. (2014). Prólogo. En: Colombia. Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. *Las sentencias de unificación y el mecanismo de extensión de la jurisprudencia*, (7-10). Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.



Gutiérrez, J. (2014). *El precedente judicial como fuente formal y material del Procedimiento Administrativo Colombiano*. (Tesis para optar al grado de Magister en Derecho) Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Hernández, A., & Zambrano, W. (2014). Presentación. En: Colombia. Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. *Las sentencias de unificación y el mecanismo de extensión de la jurisprudencia*, (11-16). Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.

Iregui, P. (2014). *Una mirada al papel del precedente judicial y su aplicación por parte de los jueces administrativos y de la administración pública. Estudio del propósito de las sentencias de unificación jurisprudencial y del mecanismo de extensión de jurisprudencia, consagrados en la Ley 1437 de 2011*. (Tesis para optar al grado de Magister en Derecho). Bogotá: Universidad del Rosario.

Lobo, G., & Ortega, H. (2015). *Análisis constitucional de la extensión de jurisprudencia a la luz del artículo 230 de la Constitución Nacional*. (Trabajo de grado para optar al título de Especialización en Derecho Administrativo). Bogotá: Universidad Santo Tomás.

Marín, D. (2015). *Extensión de jurisprudencia: ¿Herramienta de descongestión judicial?* (Trabajo de grado para optar al título de Especialización en Derecho Administrativo). Bogotá: Universidad Santo Tomás.

Morales, N. (2014). *Metodología para la extensión de jurisprudencia* (Tesis para optar al grado de Magister en Derecho) Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Ostau, R. (2013). *El proceso especial para la extensión de la jurisprudencia*. Bogotá: Letrujil.

Pérez, J., & Garzón, S. (2012). Obligatoriedad del precedente en la unidad de interpretación del derecho, como fin único del recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia. *Verba Iuris*, 1.

Rojas, D. (2012). Extensión de las sentencias de unificación de la Jurisprudencia. En: Consejo de Estado. *Instituciones del Derecho Administrativo en el nuevo Código: Una mirada a la luz de la Ley 1437*.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

Sarmiento, J. (2011). El recurso extraordinario de unificación jurisprudencial, ¿Hacia la instauración de un juez de casación en lo contencioso-administrativo? *Vniversitas*, 123, 247-282.

Youtube, (2016). Extensión del Jurisprudencia, 14 de abril de 2016, Dra Carolina Leal. <http://www.consejodeestado.gov.co/videoconferencias.php>